

H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20357 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormicemex, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Gandía (Valencia).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormicemex, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en partida Rafalcaid, sin número, Gandía (Valencia), designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20358 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrias Cerámicas Díaz, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Cobeja a Pantoja, kilómetro 1, Cobeja (Toledo).*

Los ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrias Cerámicas Díaz, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Cobeja a Pantoja, kilómetro 1, Cobeja (Toledo), tienen concedido el sello INCE por Orden de 19 de agosto de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrias Cerámicas Díaz, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Cobeja a Pantoja, kilómetro 1, Cobeja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-175 de 235 × 110 × 38, modelos: Mudéjar Sagra y Mudéjar Marrón.

Ladrillo PV R-175 de 240 × 114 × 37, modelos: Rojo Toledo, Rojo Grana, Crema, Marrón claro y Marrón oscuro.

Ladrillo PV R-175 de 240 × 114 × 48, modelos: Rojo Toledo, Rojo Grana, Crema, Marrón claro y Marrón oscuro.

Ladrillo PV R-175 de 240 × 114 × 68, modelos: Rojo Toledo, Rojo Grana, Crema, Marrón claro y Marrón oscuro.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 19 de agosto de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Industrias Cerámicas Díaz, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Cobeja a Pantoja, kilómetro 1, Cobeja (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20359 *ORDEN de 10 de septiembre de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Pedro» y «San Felices», de Burgos.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria, denominados «San Pedro» y «San Felices», domiciliados en la calle Santa Ana, número 10, de Burgos, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y reducción de seis unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Pedro» y «San Felices», de Burgos, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Pedro» y «San Felices».

Titular: Arzobispado de Burgos.

Domicilio: Calle Santa Ana, número 10.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 98 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Pedro» y «San Felices».

Titular: Arzobispado de Burgos.

Domicilio: Calle Santa Ana, número 10.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y